

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el cuatro de julio de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

8. APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA Y CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ADISPAC (EXP 8152/2025)

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2025.

Dado que la Asociación ADISPAC (G46129060), ha presentado, con fecha 02 de mayo de 2025 (RE 17294/2025), la documentación requerida el 24/04/2025, siguiente:

- Declaración responsable •
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria. • Certificado de la Seguridad Social. • Programa actividades 2025

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por unanimidad de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, acuerda:

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, a la asociación ADISPAC (G46129060), para el fomento de la inclusión Social de personas con discapacidad por lleva su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona discapacitada ya su entorno, dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN Primero 50% 3.000,00€
ADISPACO	1.500,00€

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención, al número de cuenta indicado por la asociación.

Tercero. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por igual o superior importe a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de las asociaciones será, en cualquier caso, antes del 1 de diciembre de 2025.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación: • Facturas u otros documentos de valor probatorio • Justificante del pago de las facturas presentadas • Memoria de las actividades realizadas • Declaración responsable de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Cuarto. Reconocer la obligación, con cargo a la partida 2024-2310-48007 del presupuesto vigente.

Quinto. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€.

En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

Sexto. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención ya la entidad interesada a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALZIRA Y COMARCA (ADISPAC), DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERIA DE COOPERACIÓN.

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemesí (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Antonia Sánchez Pla, en representación de la Asociación ADISPAC (G46129060), actuando en nombre y representación de éste.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación ADISPAC es una asociación de familias de personas con discapacidad intelectual sin ánimo de lucro y entidad titular del Centro Ocupacional La Ribera. Esta asociación, que atiende a familias de personas con discapacidad intelectual de Alzira y otras poblaciones de la comarca de Ribera Alta, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, de acuerdo con los criterios de calidad Plena Inclusión.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Es

objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la inclusión Social de personas con discapacidad por lleva su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona discapacitada ya su entorno, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su art. 4.1.d)

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO La duración

del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Apoyar a

las personas para el fomento de la inclusión Social de personas con discapacidad por lleva su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo

un apoyo integral a la persona discapacitada ya su entorno, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2025	
Aportación:	3.000,00 €

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ADISPAC Realizar un programa para apoyar a las personas con discapacidad intelectual por llevar su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona en discapacidad intelectual ya su entorno, en general de Algemesí, Utilizando la subvención por gastos corrientes para el funcionamiento del centro

Aportar a este ayuntamiento la relación de personas que acudan al centro, que sean vecinos de Algemesí.

Justificación de la realización de la actividad subvencionable antes del 15 de noviembre de 2025. Enviando las facturas y pago de las mismas.

Declaración jurada de que no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES EI

Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones.
Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen